

**Aclaraciones solicitadas en el proceso de recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con la Final de la Copa de S.M. el Rey 2019 para el territorio de España. Bases publicadas por la RFEF el 23 de abril de 2019.**

**La aclaración solicitada se transcribe literalmente en color rojo y la respuesta de la RFEF en color azul.**

---

### 3.- CONVOCATORIA DE CANDIDATOS

#### 3.4 Candidato (pág.7)

*Por favor, confirmen si, como se desprende de la redacción de este apartado, el oferente puede elegir entre presentarse individualmente o bien conjuntamente con un grupo de operadores, detallando los datos societarios de cada uno de ellos, o bien mediante una Unión Temporal de Empresas (UTE).*

*El oferente puede presentarse individualmente o con un grupo de operadores, en ambos casos detallando los datos de las compañías, o bien constituyendo una UTE, siempre que ésta última esté justificada y se respete la normativa de competencia.*

*Por favor aclaren si, dado el corto plazo de tiempo para presentar la oferta, en el caso de presentarse una UTE, es suficiente con asumir entre la documentación que se presente en el Sobre 1, el compromiso de constituir la misma en el caso de resultar adjudicatarios.*

*Respecto a la UTE es preciso que esté constituida en el momento de presentar el Sobre 1.*

*Finalmente en relación a este apartado, entendemos que en el caso de presentar una oferta conjunta con un grupo de empresas o bien mediante una UTE, es suficiente con que al menos una de las empresas tenga cobertura en todo el Territorio. Por favor aclarar dicho extremo.*

*Es suficiente que al menos uno de los operadores tenga cobertura en todo el territorio y que pueda emitir en abierto y en directo el partido.*

### 10.- FORMATO, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

#### 10.3.1 Requisitos Generales (página 20):

*Se dice que el candidato puede ser un grupo en el que ni la matriz ni las filiales “haya sido sancionada penalmente o haya reconocido su responsabilidad penal...etc. “ Por favor aclarar si resulta irrelevante a este respecto para la RFEF que se hayan adoptado medidas de remediación que prevengan la concurrencia y que restablezcan la credibilidad de las empresas que pudieran estar afectadas, y si resulta irrelevante a este respecto a la RFEF que se hayan cumplido íntegramente las sanciones que hayan podido ser impuestas.*

*La redacción del apartado 10.3.1 es clara y precisa .*

*Se dice que el candidato no debe “haber solicitado o haberse declarado en concurso de acreedores”. Por favor aclarar si resulta irrelevante para la RFEF que una empresa concursada en el pasado haya superado la situación de insolvencia, que podría haber sido incluso no actual sino inminente, y que actualmente tenga un balance absolutamente saneado, solvente y que cuente con una inmejorable reputación comercial de pagos entre las Entidades Financieras y proveedores y clientes. La situación de concurso se analizará respecto de la fecha en que el candidato presente la oferta.*

#### 10.4 Documentación Acreditativa (pág22)

*Por favor confirmen si cabe la posibilidad de modificar la declaración jurada del representante legal de la empresa y del certificado expedido por el Secretario, a los que se refiere este apartado, para recoger las circunstancias particulares del oferente.*

**No se entiende la pregunta.**

#### 10.4.2.- Requisitos de solvencia económica (pág.23)

*Por favor aclaren si en el compromiso del Banco correspondiente a formalizar en aval bancario sobre el valor de la oferta, es necesario indicar el importe a avalar o es suficiente con hacer una mención genérica sin indicar importe, con el fin de preservar la confidencialidad de la oferta.*

**El compromiso del aval bancario debe incluirse necesariamente en el Sobre 2 como se indica en los apartados 10.3.2, 10.4.2, 10.5 letra c) y 10.6.1 , preservándose de esta forma la confidencialidad de la oferta.**

#### **Contrato de cesión de derechos audiovisuales (Anexo I)**

Cláusula decimosexta. De la resolución contractual y penalidad

Apartado 16.4 (pág 23 del anexo I)

*Solicitamos que este apartado, referido a una cláusula penal a favor únicamente de la RFEF, sea de aplicación a ambas partes, o bien sea eliminado, con el fin de mantener el equilibrio en el compromiso de cumplimiento de las obligaciones recíprocas de ambas partes.*

**La RFEF está de acuerdo con los términos de la solicitud.**

Apartado 16.5 (pág 24 del anexo I)

*Solicitamos igualmente que este apartado, que faculta para instar la resolución unilateral del contrato a la RFEF, en las circunstancias previstas en el mismo, sea de aplicación a ambas partes, o bien eliminado, con el fin de mantener el equilibrio en el compromiso de cumplimiento de las obligaciones recíprocas de ambas partes.*

**La RFEF está de acuerdo con los términos de la solicitud.**

Las Rozas, 30 de abril de 2019